



///17.-

y tengan espacios curriculares pendientes dispondrán de los turnos de examen que indique el Calendario Escolar más un tiempo complementario durante el mes de Abril.

Artículo 47°. Los turnos complementarios de exámenes en Marzo para EGB 3 y en Abril para el Nivel Polimodal no implican suspensión de clases.

<u>CAPÍTULO III .</u> DE LOS PASES Y EQUIVALENCIAS.

Artículo 48°. El periodo de solicitud de pases y de ingresos se realizará en el mes de Marzo al finalizar la Instancia Adicional de Recuperación de Febrero-Marzo y/o los turnos para completar Nivel. Solamente se receptará en cualquier época del año en el caso de cambio de localidad de residencia del grupo familiar o por razones de trabajo certificado fehacientemente por organismo competente.

Artículo 49°. se considerará evaluación por equivalencia para los alumnos que, habiendo cursado en el país o en el extranjero, estudio del mismo nivel con diferentes planes de estudios al establecido en la nueva estructura curricular adoptada por la provincia, deseen obtener acreditación en cualquier año de la EGB.





FOLIO SE

///18.-

Artículo 50°. La modalidad elegida para evaluar con equivalencias deberá incluir obligatoriamente, la característica escrita. En caso de que exista otra instancia, será complementaria en cuanto a los resultados de la evaluación. La prueba escrita será conservada en la institución por un término de cinco años.

Artículo 51°. para rendir espacios curriculares por equivalencias los alumnos deberán ser evaluados ante Comisión, en fechas que fije el Calendario de actividades educativas. Si se tratase de correlativas podrán ser evaluadas en un mismo acto de carácter integrador.

Artículo 52°. a los espacios curriculares en los que se soliciten ser aprobados por equivalencias, tanto para alumnos argentinos de otras jurisdicciones como extranjero, será convalidado por la Secretaría de Educación a través del organismo correspondiente.

Artículo 53°. Los estudios completos e incompletos de extranjeros, no excluidos en actas de convenios deberán:

- a) Estar reconocidos por el Organismo Oficial de la ciudad de origen.
- b) Ser legalizado por Cancillería Argentina del país del que proviene.
- c) Ser legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación.



No. Hall

///19.-

Artículo 54°. Entiéndase por alumnos libres a quienes han perdido su condición de alumnos regulares, como así también a quienes deseen adelantar años de estudio. Un alumno queda en la condición de libre cuando:

- Tiene mas de 25 inasistencias sin causa justificadas
- Transcurre mas de 2 años de terminado o abandonado el curso o nivel.

Artículo 55°. Los alumnos podrán solicitar a la institución educativa la reincorporación en calidad de alumno regular y podrán ser evaluados en la misma fecha que para los alumnos regulares con espacios curriculares pendiente. Pudiendo completar el mismo en Febrero – Marzo y en las fechas que establezca el calendario de actividades educativas.

Artículo 56°. La modalidad elegida para la evaluación deberá incluir en el caso de alumnos libres, obligatoriamente, la característica escrita. En caso de que exista otra instancia será complementaria en cuanto a los resultados de la evaluación. La prueba escrita será conservada en la institución por un termino de 5 años.

Artículo 57°. Los alumnos en condición libre podrán ser evaluados en las mismas fechas fijadas para los alumnos regulares con espacios curriculares pendientes.







5300 - La Rioja

///20,-

Artículo 58°. Los alumnos que deban ser evaluados en condición de libres presentarán ante la institución educativa una solicitud individual donde se exprese claramente sus datos personales y espacios curriculares que desee rendir, solicitud que será refrendada por el padre o tutor. Cuando el alumno provenga de otra Unidad Educativa, acompañará a la solicitud el certificado de las asignaturas aprobadas. Si se tratara de evaluaciones del séptimo año se agregarán los documentos exigidos para el ingreso al tercer ciclo de la EGB. Una vez recibidas las solicitudes de evaluación la conducción de la unidad educativa, si correspondiere dispondrá la inscripción del solicitante.

Artículo 59°. Los permisos de evaluación para los alumnos en condiciones de libres serán expedidos hasta 5 días antes de reunirse las comisiones de evaluación.

Artículo 60°. Los estudiantes libres podrán matricularse como regulares en el curso inmediato superior de aquel que haya sido promovido, con idénticas condiciones a las estipuladas en el Artículo 21 del presente régimen.

